

**ACUERDO No.366 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(30 de abril de 2008)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LA  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en la leyes 30 de 1992 y 4 de 1992, en los Decretos 1042 de 1978 y 1919 de 2002, y el Acuerdo N° 163 de 2003 (Estatuto General) de éste Consejo, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 de 1992 confiere a la Institución Universitaria de Envigado, autonomía para establecer sus planes de estudio, su sistema de dirección y control de la administración académica.
2. Que en la Institución Universitaria de Envigado, existe la oficina del Centro de Idiomas, adscrito a la Vicerrectoría Académica.
3. Que la proyección institucional gira en torno a la transformación administrativa, razón por la cual se hace necesario modificar la estructura Académica – Administrativa de algunas dependencias.
4. Que el artículo 22 del Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado contempla a la Escuela como “unidad académica cuya función esencial es el desarrollo de las profesiones, apoyado fundamentalmente en la investigación aplicada. Tiene líneas consolidadas de investigación, o de extensión en asesorías o consultorías; además puede desarrollar programas de pregrado y especializaciones, de carácter profesional, otras actividades de extensión y ofrecer cursos de servicio. Está a cargo de un director, asesorado por un Comité”.
5. Que la transformación jurídica del Centro de Idiomas a Escuela de Idiomas, le permite a ésta acceder a la certificación con registro de calidad ante la Secretaria de Educación Municipal por ende a la posibilidad de solicitarle al Ministerio de Educación Nacional la aprobación de institución certificadora de una lengua extranjera.

6. Que al constituirse la Escuela de Idiomas, le da posibilidad de prestar servicios a los distintos entes públicos y privados, con calidad académica, y además, le permite ofrecer exámenes de certificación internacional y cursos para su preparación, al público en general.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

**Artículo Primero.-** Crear la Escuela de Idiomas de la Institución Universitaria de Envigado, adscrita a la Vicerrectoría Académica, con la siguiente estructura:

- Un Jefe de la Oficina de la Escuela de Idiomas
- Un Docente de Tiempo Completo
- Una Secretaria

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Idiomas de la Institución Universitaria de Envigado, dependerá administrativamente del Rector de la Institución y académicamente del Consejo Académico, sin perjuicio de la autoridad que sobre todos los entes institucionales ejerce el Consejo Directivo de la institución.

**Parágrafo.-** Las certificaciones y demás documentos emitidos por la Escuela de Idiomas, serán firmados por el Jefe de oficina de la misma, el Jefe de la Oficina de Admisiones y registros, avalados por la Secretaria General de la Institución Universitaria de Envigado.

**Artículo Tercero.-** Serán objetivos de la Escuela de Idiomas:

1. Impartir formación en pregrado y de postgrado, con calidad académica, en el campo de las Lenguas Extranjeras, a través de los programas que administre.
2. Propiciar la producción intelectual en este campo mediante el fomento de la investigación, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Directivo y Académico de la Institución Universitaria de Envigado.
4. Desarrollar programas de extensión, con objetivos coherentes y conexos con las disciplinas que son propias de su actividad académica.
5. Prestar servicios de asesoría en materias de su especialidad a entidades de carácter público y privado que lo soliciten, en consonancia con las políticas definidas por la Institución Universitaria de Envigado.

**6.** Promover permanentemente la cualificación de su cuerpo docente en aquellos planos de su actividad que le son propios, y que redunde en el continuo mejoramiento de su nivel académico

**Artículo Cuarto.-** La Escuela de Idiomas tendrá un Comité Curricular, en coherencia con lo estipulado en el Acuerdo 024 de 2004 emanado del Consejo Académico. Dicho comité estará conformado por:

1. Vicerrector Académico de la Institución Universitaria de Envigado
2. El Jefe de Oficina de la Escuela de Idiomas
3. Un docente de tiempo completo de la Escuela de Idiomas
4. Un representante de los estudiantes de la escuela, elegido de conformidad al Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado.

**Artículo Quinto.-** Son funciones generales de los comités de currículo de programa Académico las siguientes:

1. Aprobar el diseño de los programas académicos que se proyecten ofrecer a través de la Escuela de Idiomas.
2. Articular e integrar los lineamientos curriculares de cada programa con los propósitos de formación institucional contemplados por el PEI.
3. Evaluar, estudiar, proponer y actualizar el plan de estudios del programa, buscando fortalecer la pertinencia académica y social.
4. Promover el estudio, actualización y aplicación de modelos pedagógicos y didácticos para la calificación de la docencia en los diferentes campos del saber.
5. Realizar la auto evaluación del currículo y proponer los respectivos planes de mejoramiento.
6. Velar por la adecuada dotación y utilización de medios educativos.
7. Recomendar a la respectiva escuela la adopción de políticas y estrategias tendientes a fortalecer la formación científica y pedagógica del personal docente de la unidad académica.
8. Recomendar a la respectiva escuela la adopción de políticas en materia de creación, renovación, extensión, promoción y divulgación del programa.
9. Socializar ante la comunidad académica las propuestas y decisiones en materia de reformas al plan de estudios y demás.
10. Aspectos curriculares relacionados, así como la formulación y socialización de planes de transición para los estudiantes.
11. Ejecutar anualmente, con la orientación y el apoyo de la dirección de acreditación: los procesos de auto evaluación, la elaboración de diagnósticos y el diseño de los planes de mejoramiento, tendientes a garantizar la obtención de las certificaciones necesarias de los programas.

12. Cumplir con las demás funciones que legal, estatutaria o reglamentariamente le sean asignadas y que permitan cumplir con los objetivos del programa de la institución.

**Artículo Sexto.-** El Presente Acuerdo rige a partir de su expedición legal.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Envigado a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

  
JOSÉ DIEGO GALLO RIAÑO  
Presidente del Consejo Directivo

  
ALEJANDRA CÁRDENAS NIETO  
Secretaria General

Fecha de  
Fijación: Mayo 8/08